

Expediente: COTAIP/1295/2019
Folio PNT: 02252919

Acuerdo COTAIP/0003-02252919

CUENTA: Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las dieciséis horas con cuarenta y ocho minutos del día nueve de diciembre del año dos mil diecinueve, se recibió solicitud de información presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado; por lo que acorde el marco normativo que, en materia de Transparencia, rige en la entidad y este municipio, procedase a emitir el correspondiente acuerdo. -----

Conste.

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A SIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE. -----

Vistos: la cuenta que antecede, se acuerda: -----

PRIMERO. Vía electrónica, se recibió solicitud de información, bajo los siguientes términos:

“soy un ciudadano interesado en saber que personas con capacidad y estudios universitarios ocupa cargos públicos Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: deseo saber el último grado de estudios del titular del área de asesoría del sistema de agua y saneamiento del ayuntamiento de centro, tabasco, así como quien tiene la facultad para otorgarle dicho cargo y en que parte del organigrama se encuentra específicamente el área de asesoría así, como requiero copia simple del título y cédula profesional para ostentar dicha función. ¿Cómo desea recibir la información? Copia simple” (Sic). -----

Mediante **Acuerdo de Prevención para Aclaración COTAIP/1721-02252919**, de fecha 16 de Diciembre de 2019, en términos de los artículos 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; y en atención al oficio **DA/6330/2019** de fecha 11 de Diciembre de 2019, suscrito por el Director de Administración, mediante el cual señaló:

“En este sentido le comunico que no es posible rendir la información que requiere el solicitante, toda vez que resulta incompleta y confusa, en virtud que no es clara la pregunta, es por ello fundamento en el artículo 128 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, relacionado con el diverso 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se le solicita que requiera al solicitante para los efectos de



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO 2018-2021

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

que aclare su solicitud en el rubro que a la letra dice: **"...interesado en saber que personas con capacidad y estudios universitarios ocupa cargos públicos"** o en su caso proporcione más datos específicos que ayuden a esta Dirección de Administración a la localización de la información y de esa manera estar en condiciones de poder rendir la información que requiere." (Sic)-----

Se previno al solicitante, a efectos de que, en un término de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de la notificación de dicho Acuerdo, aclarara su solicitud de información, lo cual realizó siendo las **08:00 horas** del día **18 de diciembre de 2019**, bajo los siguientes términos:

"En comento y recurriendo la prevención hecha a mi solicitud, preciso que la información que solicito es en el sentido de conocer el máximo grado de estudios académicos del funcionario titular de la area de asesoria del sistema de agua y saneamiento del ayuntamiento de centro Tabasco lo anterior con fundamento en los articulo 8 y 6 constitucional, solicitando se tenga por dando cumplimiento al requerimiento de hecho y de la misma forma." (Sic). -----

Para su atención se remitió a la Dirección de Administración, la **Respuesta de Prevención**, realizada por el interesado, el día 18 de diciembre de 2019. -----

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijan las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.-----

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por el interesado, se le hace de su conocimiento que de conformidad con lo establecido en el artículo 137 de la Ley de la materia, dicha solicitud para su atención fue remitida a la **Dirección de Administración**, a quien de conformidad con las atribuciones previstas en el artículo 176 del Reglamento de la Administración Pública el Municipio de Centro, le corresponde conocer del presente asunto, misma que mediante oficio **DA/0431/2020** de fecha 03 de Enero de 2020 y recepcionado en esta Coordinación a las 14:00 horas del día 06 de enero del año en curso; pronunciándose bajo los siguientes términos:

"...en este sentido, le comunico que de acuerdo a los informes rendidos mediante memorándum SRH/ET/314/2019, de fecha 31 de diciembre de 2019, firmado por la licenciada María Hortencia Cadena de los Santos, Subdirectora de Recursos Humanos, comunica lo siguiente:

"... Al respecto le hago de su conocimiento, que dentro de la estructura y el organigrama que conforman el Sistema de Agua y Saneamiento, no existe el área de asesoría, para mayo constancia anexo el presente documento copia fotostática de la estructura y organigrama del mismo..."

Acorde al párrafo que antecede, se le remite copia simple de la documentación que hace llegar la Subdirección de Recursos Humanos." (sic). -----

Por lo anterior, en el presente acuerdo, se otorga el debido trámite y resolución, en atención a la respuesta que mediante oficio **DA/0431/2020** suscrito por el **Director de Administración**, constante de una (01) foja útil, escrita por su anverso, y *anexo consistente en una hoja de la Estructura y una hoja del Organigrama, ambas del Sistema de Agua y Saneamiento (SAS)*; documentales que se adjuntan para que formen parte

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2012 • 2021

COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

integrante del presente acuerdo, mismas que quedan a su disposición en la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, en términos del artículo 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, que citado a la letra señala **"Artículo 132.-** Cuando el particular presente su solicitud por medios electrónicos a través de la Plataforma Nacional, se entenderá que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema, salvo que señale un medio distinto para efectos de las notificaciones.", con lo anterior, se atiende en su totalidad el requerimiento informativo de la parte solicitante.-----

Cabe señalar que el artículo 6º, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de la materia señala que "Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud." y "La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública."-----

Sirve de apoyo el siguiente criterio:

Criterio 03/17. Segunda Época No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información. **Resoluciones: RRA 1630/16.** Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas. **RRA 0310/16.** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana. **RRA 1889/16.** Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora. -----

CUARTO. De igual forma hágasele saber al interesado, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Colonia Tabaco 2000, Código Postal 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO 2018-2021

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.-----

QUINTO. Hágase saber al solicitante, que de conformidad con los artículos 142,143 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede interponer por sí misma o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el caso de no estar conforme con este acuerdo.-----

SEXTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese al interesado, vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.-----

SÉPTIMO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, el Lic. Homero Aparicio Brown, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante la C. Maribel Domínguez Hernández, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a siete de enero del año dos mil veinte. -----Cúmplase.

Expediente: COTAIP/1295/2019 Folio PNT: 02252919
Acuerdo COTAIP/0003-02252919



AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

+ OFICIO NÚMERO	DA/0431/2020
EXP. NÚMERO	COTAIP/1295/2019
FOLIO PNT	02252919
ASUNTO	Se rinde informe

Villahermosa, Tabasco a 03 de enero de 2020

**LIC. HOMERO APARICIO BROWN
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO
PRESENTE**

En atención al oficio número **COTAIP/4191/2019**, de fecha 27 de diciembre de 2019, relacionado con el expediente citado al rubro superior derecho, referente a la solicitud de información presentada bajo el número de folio **02252919**, recibida vía Plataforma Nacional de Transparencia, de la cual, copiada a la letra se lee: **"...En comento y recurriendo a la prevención hecha a mi solicitud, preciso que la información que solicito es en el sentido de conocer el máximo grado de estudios académicos del funcionario titular de la área de asesoría del sistema de agua y saneamiento del ayuntamiento de centro Tabasco lo anterior con fundamento en los articulo 8 y 6 constitucional, solicitando se tenga por dando cumplimiento al requerimiento de hecho y de la misma forma... en la que requiere ... soy un ciudadano interesado en saber que personas con capacidad y estudios universitarios ocupa cargos públicos..." (Sic)**, en este sentido, le comunico que de acuerdo a los informes rendidos mediante memorándum SRH/ET/314/2019, de fecha 31 de diciembre de 2019, signado por la licenciada María Hortencia Cadena de los Santos, Subdirectora de Recursos Humanos, comunica lo siguiente:

"...Al respecto le hago de su conocimiento, que dentro de la estructura y el organigrama que conforman el Sistema de Agua y Saneamiento, no existe el área de asesoría, para mayor constancia anexo al presente documento copia fotostática de la estructura y organigrama del mismo..."

Acorde al párrafo que antecede, se le remite copia simple de la documentación que hace llegar la Subdirección de Recursos Humanos.

Sin más por el momento, en espera de haber satisfecho su solicitud, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DR. CARLOS HERNÁN CORTÉS CÁMARA
DIRECTOR




Elaboró
Mtro. Luis David González Cruz
Enlace de Transparencia de la
Dirección de Administración

C.C.P.- LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ - PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO. - PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO
C.C.P.- LICDA. PERLA MARÍA ESTRADA GALLEGOS. - CONTRALORA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO. - PARA SU CONOCIMIENTO
C.C.P.- ARCHIVO
C.C.P.- MINUTARIO



ESTRUCTURA DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO (SAS)

PUESTO	DEPENDENCIA
Coordinador Sistema de Agua y Saneamiento (SAS)	Presidencia
Unidad Técnica	Coordinador Sistema de Agua y Saneamiento (SAS)
Unidad Informática	Coordinador Sistema de Agua y Saneamiento (SAS)
Subcoordinación de Infraestructura	Coordinador Sistema de Agua y Saneamiento (SAS)
Subcoordinación de Estudios y Proyectos	Coordinador Sistema de Agua y Saneamiento (SAS)
Subcoordinación Administrativa	Coordinador Sistema de Agua y Saneamiento (SAS)
Subcoordinación Comercial	Coordinador Sistema de Agua y Saneamiento (SAS)
Subcoordinación de Operaciones	Coordinador Sistema de Agua y Saneamiento (SAS)
Subcoordinación Jurídica	Coordinador Sistema de Agua y Saneamiento (SAS)
Departamento de Control y Seguimiento de Obra	Subcoordinación de Infraestructura
Departamento de Supervisión de Obra	Subcoordinación de Infraestructura
Departamento Estudios y Proyectos	Subcoordinación de Estudios y Proyectos
Departamento de Factibilidad	Subcoordinación de Estudios y Proyectos
Departamento de Desarrollo Social	Subcoordinación de Estudios y Proyectos
Departamento de Servicios Generales	Subcoordinación Administrativa
Departamento de Almacén General	Subcoordinación Administrativa
Departamento de Recursos Materiales	Subcoordinación Administrativa
Departamento de Recursos Financieros	Subcoordinación Administrativa
Departamento de Taller Mecánico	Subcoordinación Administrativa
Departamento de Inventario	Subcoordinación Administrativa
Departamento de Reparación de Equipos de bombeo	Subcoordinación Administrativa
Departamento de Enlace Administrativo	Subcoordinación Comercial
Departamento de Ingresos	Subcoordinación Comercial
Departamento de Informática y Facturación	Subcoordinación Comercial
Departamento de Tomas Especiales	Subcoordinación Comercial
Departamento de Tomas Domiciliarias	Subcoordinación Comercial
Departamento de Zona Rural	Subcoordinación Comercial
Departamento de Apoyo Técnico	Subcoordinación de Operaciones
Departamento de Redes de Agua Potable y Alcantarillado, Villahermosa	Subcoordinación de Operaciones
Departamento de Control y Calidad del Agua	Subcoordinación de Operaciones
Departamento de Estaciones de Bombeo (Electro-mecánico)	Subcoordinación de Operaciones
Departamento de Zona Rural	Subcoordinación de Operaciones
Departamento de Mantenimiento Eléctrico y Enlace SAS - CFE	Subcoordinación de Operaciones
Enlace Institucional y Cultura del Agua	Unidad Técnica
Departamento de Recursos Humanos	Subcoordinación Administrativa
Departamento de Desarrollo Social	Subcoordinación de Operaciones
Modulo de Atención al Usuario	Subcoordinación de Operaciones
Departamento de Enlace de Transparencia	Subcoordinación Jurídica
Departamento de Asuntos Laborales	Subcoordinación Jurídica

COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO

